JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Solicitud Prueba Extra Procesal
Solicitante	**Elkin Alberto Chica Fernández**
Radicado	05001 4003 013 **2022 00369** 00
Auto	Interlocutorio No. 419
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 12 de diciembre de 2022, notificado por estados del 13 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la solicitud, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por **Elkin Alberto Chica Fernández**, por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

JARC

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__021__ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _09 DE FEBRERO DE 2023__ _____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef23d821b462ea6dda97ef1a1accf9cf68637d180e82ee1c7dc3c8005aa1b3a1**

Documento generado en 08/02/2023 09:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JARC